



**ACUERDO No. 007
(AGOSTO 29 DE 2021)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 141 DEL ACUERDO No. 015 DEL
12 DE DICIEMBRE DE 2020 (ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE ANZÁ – ANTIOQUIA)”.**

El Honorable Concejo Municipal de Anzá - Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287 y 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el Acuerdo 015 del 12 de diciembre de 2020 Estatuto de Rentas Municipales,

CONSIDERANDO.

1. Que en virtud del artículo 313, numeral 4º de la Constitución Política, compete a los Concejos Municipales: “decretar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales”, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 de la misma Carta.
2. Que Igualmente, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala que: “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”
3. Que mediante el artículo 66 de la ley 1943 de 2018 se crea el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (simple) para la formalización y la generación de empleo.
4. Que la ley 1943 de 2018 es declarada inexecutable a partir del 1 de enero de 2020, mediante sentencia C-481-19, por consiguiente a través del artículo 74 de la ley 2010 de 2019 se sustituye el Libro Octavo del Estatuto Tributario, Creándose a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación – Simple.
5. Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece que, además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (6) Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Por lo anterior,

ACUERDA.

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 141 del Acuerdo 015 del 12 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LOS
CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - RST.** Establecer las siguientes tarifas



únicas del Impuesto de Industria y Comercio consolidadas aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación – RST.

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRPACIÓN	TARIFA POR MIL
INDUSTRIAL	101	7.0
	102	7.0
	103	7.0
	104	7.0
COMERCIAL	201	10.0
	202	10.0
	203	10.0
	204	10.0
SERVICIOS	301	10.0
	302	10.0
	303	10.0
	304	10.0
	305	10.0

PARÁGRAFO 1. Para el Municipio de Anzá (Antioquia), se adopta el formato 2 del artículo 23 del Decreto 1091 del 2020.

PARÁGRAFO 2. En las anteriores tarifas del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – RST se encuentra incluida los complementarios de Avisos y Tableros 15% y Sobretasa Bomberil 1.5%.

ARTICULO 2. VIGENICA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ DIONISIO FIGUEROA MONTOYA
Presidente Concejo Municipal


GLORIA INÉS VELEZ VIRGEN
Secretaria Concejo Municipal

**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ-
ANTIOQUIA**

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo No.007 fue discutido y aprobado en dos (2) debates reglamentarios. Primer debate en Comisión el 23 de agosto de 2021 y el segundo



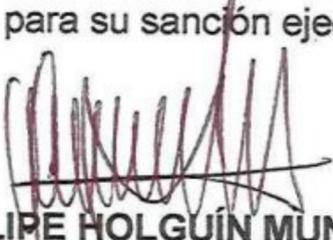
debate en Plenaria el 29 de agosto de 2021, según lo dispuesto por la Ley 136 del 02 de junio de 1994.


GLORIA INÉS VÉLEZ VIRGEN
Secretaria del Honorable Concejo

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), se pasó el presente acuerdo al despacho del señor Alcalde para su sanción legal.


GLORIA INÉS VÉLEZ VIRGEN
Secretaria del Honorable Concejo

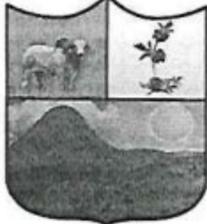
CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), se pasó el presente acuerdo al despacho del señor Alcalde para su sanción ejecutiva.


ANDRÉS FELIPE HOLGUÍN MUNERA
Alcalde Municipal

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the middle section of the page.

Small handwritten mark or characters in the top right corner.

 MUNICIPIO DE ANZÁ NIT: 890.983.824-9	ALCALDÍA MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE	 Alcaldía de Anzá UNIDOS Por Anzá
	CÓDIGO:	VERSIÓN:
		PÁGINA 1 DE 3

**SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL NO. 007
(29 DE AGOSTO DE 2021)**

SE RECIBE EN EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE ANZÁ ANTIOQUIA, POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021.


YARELY ANDREA MONTOYA PALACIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZÁ, ANTIOQUIA. EL DÍA VEINTINUEVE (29) DEL MES DE AGOSTO DE 2021. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO, APROBÓ EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 007 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 141 DEL ACUERDO No. 015 DEL 12 DICIEMBRE DE 2020 (ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE ANZÁ – ANTIOQUIA)".

SE SANCIONA EL ACUERDO NO. 007 EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). ORDENÁNDOSE SU PUBLICACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO.


ANDRÉS FELIPE HOLGUÍN MUNERA
ALCALDE

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
MUNICIPIO DE ANZÁ ANTIOQUIA**

CERTIFICA:

QUE EL ACUERDO NO. 007 DEL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) EXPEDIDO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANZÁ ANTIOQUIA, FUE PUBLICADO EN LAS CARTELERAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL EL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2021.


YARELY ANDREA MONTOYA PALACIO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

